

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSELL ESPORTIU DE L'ALT EMPORDÀ

Figueras, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte,

La ilustrísima Señora SÒNIA MARTÍNEZ I JULI, presidenta del **Consell Comarcal de l'Alt Empordà** (CCAIE), con NIF P6700008C, actuando de acuerdo con el artículo 13.1.a del Decreto Legislativo 4/2003 de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre la organización comarcal de Catalunya, y facultada por la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 31 de julio de 2018; asistida por la secretaria de la corporación, la Sra. Cristina Pou Molinet.

De la otra,

El Señor ALFONS VILA CUADRADO, en calidad de presidente del Consell Esportiu de l'Alt Empordà, con NIF G17073131.

En adelante, el Consell Esportiu de l'Alt Empordà y el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, podrán ser referidos individualmente como una "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

Las dos Partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las organizaciones que representan y, en virtud del nombramiento expreso, se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

- I. Que el CONSELL ESPORTIU DE L'ALT EMPORDÀ, es una entidad privada con personalidad jurídica y domicilio en Catalunya, integrada por personas físicas o jurídicas, con estructura para desarrollar los diferentes programas y actividades de fomento y promoción del deporte que realiza el Consell Comarcal.

- II. Que el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con la finalidad de desarrollar, fomentar y practicar la actividad física o polideportiva sin ánimo de lucro.
- III. Que el Pleno del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020 acuerda la aprobación del Presupuesto general de la Corporación, así como las Bases de Ejecución del mismo, que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 251, de 31 de diciembre de 2020 y este tiene prevista nominalmente la partida 60.3401.48000, con título "Subvención Consell Esportiu de l'Alt Empordà".

Que de común acuerdo, las dos partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se registrará con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto y naturaleza jurídica

El objeto de este convenio es regular la subvención descrita en los antecedentes, y que tendrá un importe de 20.000,00 €, realizará la actividad de desarrollar el proyecto anual de actividades deportivas de l'Alt Empordà, de acuerdo con la Memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gastos de 40.000,00 €, y según la siguiente legislación:

El artículo 40, de la Ley del deporte

"Corresponde a las comarcas, como entidades locales supramunicipales:

- a) Promover y difundir la actividad física y el deporte en el territorio respectivo.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones deportivas públicas de uso comarcal.
- c) Cooperar con los municipios y con las entidades deportivas en la promoción de la actividad física y el deporte.
- d) Construir, ampliar y mejorar instalaciones deportivas de interés comarcal.
- e) Subministrar los elementos necesarios para establecer las determinaciones del Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Catalunya, los cuales han de referirse, como mínimo, la estimación de los recursos disponibles y a las necesidades y deficiencias del ámbito territorial correspondiente.
- f) Participar en la elaboración y la ejecución de los programas de la Generalitat que tienen por objetivo financiar la construcción, ampliación y mejora de instalaciones deportivas, de las cuales son beneficiarios los entes locales"

El decreto 267/1990 de 8 de octubre de regulación de consejos deportivos atribuye a estas agrupaciones deportivas entre otras funciones las siguientes:

1. Asesorar los ayuntamientos y consejos comarcales y también los clubs, las escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a su cargo, y si es necesario, colaborar en su ejecución.
2. Colaborar con las administraciones y las entidades titulares para impulsar la mejor utilización de las instalaciones deportivas de la comarca o ámbito territorial correspondiente.
3. Ejecutar las actividades deportivas que puedan solicitar los órganos deportivos de la Generalitat de Catalunya, los ayuntamientos y los consejos comarcales y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que puedan establecerse.

El mencionado decreto prevé en su capítulo 3, artículo 20.2 también lo siguiente:

"Los consejos deportivos tendrán el soporte de la Generalitat de Catalunya, mediante la Secretaria General de l'Esport, de los consejos comarcales y de los ayuntamientos de su territorio. También podrán tener el soporte de otras entidades, con las que este pueda establecerse por convenio, para la consecución de las finalidades deportivas previstas y la ejecución de los programas aprobados o recomendados por los órganos deportivos de la Generalitat."

Segundo. Competencia

De acuerdo con lo establecido en el primer pacto, la competencia en la que se fundamenta la actuación llevada a cabo por las Partes se engloba dentro del ámbito competencial de las mismas.

Tercero. Actuaciones que conforman el objetivo del Convenio

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en el período establecido.
- b) Justificar la realización de la actividad ante el CCAE en los términos previstos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al CCAE y a las de control financiero que correspondan a la intervención general de la Corporación, a la Sindicatura de cuentas o de otros órganos competentes.
- d) Comunicar al CCAE la obtención de otras subvenciones, ayudas y ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de las cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Hacer constar expresamente el soporte económico del CCAE en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Cuarto. Obligaciones de las Partes

Para conseguir los objetivos del Convenio, las Partes se comprometen a cooperar, asumiendo las siguientes obligaciones:

Obligaciones del CCAE:

Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en el cuerpo del presente Convenio, el CCAE asume las siguientes:

1. Promover y difundir la actividad física y el deporte en el territorio respectivo.
2. Coordinar la utilización de las instalaciones deportivas públicas de uso comarcal.
3. Cooperar con los municipios y con las entidades deportivas en la promoción de la actividad física y el deporte.
4. Construir, ampliar y mejorar instalaciones deportivas de interés comarcal.
5. Subministrar los elementos necesarios para establecer las determinaciones del Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Catalunya, los cuales han de referirse, como mínimo, la estimación de los recursos disponibles y a las necesidades y los déficit del ámbito territorial correspondiente.
6. Participar en la elaboración y la ejecución de los programas de la Generalitat que tienen por objetivo financiar la construcción, la ampliación y la mejora de instalaciones deportivas, de las cuales son beneficiarios los entes locales.

Obligaciones del Consell Esportiu de l'Alt Empordà:

Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en el cuerpo del presente Convenio, el Consell Esportiu de l'Alt Empordà asume las siguientes:

1. Asesorar los ayuntamientos y consejos comarcales y también los clubs, las escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a su cargo, y si es necesario, colaborar en su ejecución.
2. Colaborar con las administraciones y las entidades titulares con el fin de impulsar la mejor utilización de las instalaciones deportivas de la comarca o ámbito territorial correspondiente.
3. Ejecutar las actividades deportivas que puedan encargar los órganos deportivos de la Generalitat de Catalunya, los ayuntamientos y los consejos comarcales y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que pudieran establecerse.
4. Realizar la actividad objeto de la subvención en el período establecido.
5. Justificar la realización de la actividad ante el CCAE en los términos previstos.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al CCAE y a las de control financiero que correspondan a la intervención general de la Corporación, a la Sindicatura de cuentas o de otros órganos competentes.

7. Comunicar al CCAE la obtención de otras subvenciones, ayudas y ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
8. Disponer de las cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Hacer constar expresamente el soporte económico del CCAE en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
11. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Quinto. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas derivadas de la aplicación del presente Convenio en el ejercicio en curso se cargarán en la partida presupuestaria 60.3401.48000, con el título "Subvención Consell Esportiu de l'Alt Empordà".

El gasto correspondiente a cada uno de los siguientes ejercicios en que se mantenga en vigor el presente Convenio queda condicionada a la existencia del correspondiente crédito adecuado o suficiente.

Sexto.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el término establecido.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

Cuando se imputen gastos de personal se acompañará dentro de la memoria una explicación de las tareas de cada persona relacionada, y la su relación con la actividad subvencionada, detallando el porcentaje que se impute en el caso de tener una dedicación parcial.

No serán subvencionables las actividades con carácter lucrativo, ni los gastos destinados a inversiones ni, en general, las que no estén relacionadas inequívocamente con la acción subvencionada. En todo caso, no son subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, las bebidas alcohólicas, los

impuestos indirectos si estos son recuperables, ni los gastos destinados a inversiones, a no ser que se establezca en las respectivas bases de ejecución del presupuesto. Tampoco son subvencionables los gastos donde el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley de contratos del sector público, por al contrato menor, el beneficiario tendrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un nombre suficiente de entidades que lo realicen, o que el gas-to se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrían que adjuntarse a la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa, se tendrá que justificar expresamente en una memoria.

Sexto. Seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se crea una Comisión de seguimiento, que tendrá por finalidad velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos por cada una de las Partes, así como resolver las dudas y/o discrepancias que puedan surgir en la aplicación, la interpretación y el cumplimiento de este Convenio.

El seguimiento del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes será ejercido por tres técnicos del Área de Juventud del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, que serán el punto de contacto con el Consell Esportiu de l'Alt Empordà y el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento relacionados con el presente Convenio.

Esta comisión se reunirá como mínimo dos veces al año y se regirá por lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

La Comisión será la encargada de la coordinación y gestión del presente Convenio a los efectos de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Octavo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se iniciará el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2021.

Noveno. Importe y forma de pago.

El Consell Comarcal de l'Alt Empordà se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objetivo de este convenio, mediante la aportación económica de 20.000,00 €, que representa un 50% del presupuesto de gasto de la actividad.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos. Un primer pago anticipado del 50% del total una vez firmado el convenio. Y un segundo pago del 50% restante, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé la cláusula quinta del presente convenio.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privado, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto subvencionado.

Décimo.- Justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las cuales se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que van determinar la concesión de la subvención. En el caso que el coste total del proyecto sea mas de un 10% inferior al presupuesto inicial, se reducirá la subvención aplicando sobre la subvención concedida el mismo porcentaje de desviación.

La justificación se completará con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado que facilitará el CCAE y que estará integrado por:

- a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.

- b) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con la identificación del importe y su procedencia.
- c) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 i TC2). Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar los requisitos establecidos por el RD 1619/2012, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- e) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido. Solo se admitirá el pago en metálico de las facturas o documentos acreditativos del gasto de cuantía inferior a 2.500 €.
- f) En el caso de subvenciones para importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones sociales.

Desde el Consell Comarcal de l'Alt Empordà se comprobará la cuenta justificativa y se podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que consideren oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para presentar la documentación relativa a la justificación de la actividad es de 3 meses de finalizada la actividad y como a máximo el 31 de marzo de 2022.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que se han utilizado como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Los gastos tienen que estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada.

En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondo se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibo por parte del creditor, debidamente firmado y fechado y en el cual se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. Este documento se acompañará con la copia del asentamiento contable del pago mencionado.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor equivalente tendrán que estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. No obstante, cuando la normativa específica lo permita, las fechas podrán ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad.

Undécimo. Causas de resolución y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que conformen su objetivo o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes o las reiteradas deficiencias en la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio. La extinción del convenio por este supuesto requiere la realización del requerimiento previsto en el apartado c) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista del Convenio.
- f) Cualquier otra causa diferente a las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.

En caso de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de seguimiento establecerá la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso, y en todo caso, fijará un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se tendrá que proceder a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52.2 de la LRJSP, nombrando cada una de las Partes, a estos efectos, un liquidador.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si es el caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

Duodécimo. Régimen de modificación

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las Partes, se constará por escrito en forma de adenda y tendrá que ser aprobado por los respectivos órganos corporativos competentes.

Decimotercero. Miscelánea

La firma del presente Convenio conlleva la revocación de cualquier convenio que, en relación con la misma materia, hayan firmado las Partes con anterioridad.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que le sean cedidos en el marco del presente Convenio de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relacionado al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE, y de acuerdo con la Ley orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto. Publicaciones y Registro

El presente Convenio se publicará íntegramente en el Portal de Transparencia de las dos Partes, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Así mismo, y de conformidad con el artículo 14 y la Disposición adicional 9 de la misma ley, el presente Convenio se tendrá que enviar al Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

Este convenio se tiene que publicar en el Diario Oficial de la Generalitat, de acuerdo con lo que establece el artículo 112.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Anualmente se tendrá que remitir al Tribunal de Cuentas una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, de conformidad con el artículo 53.2 LRJSP y la Resolución de Presidencia del Tribunal de Cuentas de 2 de diciembre de 2016.

Las Partes acuerdan que las obligaciones previstas en este apartado relativas a la publicación al Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya y al Diario Oficial de la Generalitat se llevarán a cabo por parte del Consell Comarcal del CCAE.

Decimosexto. Régimen Jurídico

El presente Convenio le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular los artículos 47 a 53 i DA 8ª (**LRJSP**).
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en particular el artículo 57 (**LRBRL**).
- c) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas en Catalunya, en particular los artículos 107 a 112 (**L26/2010**).
- d) Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Catalunya (**TRLMRLCat**).
- e) Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (**RD 781/1986**).
- f) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (**ROFRJEL**).
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (**LPAC**).
- h) El resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoséptimo. Jurisdicción competente

Para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes condiciones, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Girona con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las Partes lo firman por duplicado.

Por parte del Consell Comarcal de l'Alt Empordà,

Por parte del Consell Esportiu de l'Alt Empordà,

Sra. Sònia Martínez i Juli

Sr. Alfons Vila Cuadrado